

INFORME AL JUZGADO, E INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. Rad 05001311000920190003400

Juan Alberto Gutiérrez Vallejo <juanalberto@asesoriasgutierrez.com>

Vie 26/01/2024 11:50 AM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (387 KB)

Memorial 05001311000920190003400.pdf;

Buenos días,

Adjunto UN memorial de DOS folios, para el proceso con radicado 05001311000920190003400.

Hasta pronto,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ VALLEJO



T.P. 88.520 C.S.J.

C (310) 843-1877

E juanalberto@asesoriasgutierrez.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia del mismo es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information in this e-mail is confidential. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and penalized by law. If you receive this message by mistake, please notify the sender and delete it immediately.



JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO

ABOGADO

Medellín, 26 de enero de 2024

Señores

JUZGADO 9 DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

La Ciudad.

**ASUNTO: INFORME AL JUZGADO, E INTERPOSICIÓN
DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

PODERDANTE: MARTHA LUCIA OLARTE

APODERADO: JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ

CONTRAPARTE: ROGELIO CASTILLO OROZCO

RADICADO: 05001311000920190003400

JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, abogado titulado en ejercicio, identificado con C.C # 98'543.895 de Envigado y T.P. 88.520 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta la fecha obrando en mi condición de Abogado de la señora **MARTHA LUCIA OLARTE**, a continuación me permito:

1. INFORMAR:

Que de la transacción entregada por mi mandante en el mes de diciembre del año pasado, yo no tenía conocimiento, ni fui informado por ella en ningún momento de la existencia de esta.

En el año 2019 la señora **MARTHA LUCIA OLARTE**, en una reunión que sostuvimos, me informó que estaba agotada por lo largo y tedioso de este procedimiento judicial, y que ella tenía "ganas" que su esposo se llevara todo y que a ella no le tocara nada, y simplemente estar tranquila; a lo cual yo le insté a que continuáramos con el proceso y que tuviera mucha paciencia, pero que no se fuera a entregar, puesto que los recursos que de esta liquidación de sociedad conyugal obtendría, eran muy importantes para su vejez.

Como lo había dicho con anterioridad, de la transacción celebrada en el año 2020 por mi mandante y el demandado, nunca fui informado; no obstante, el texto de la misma, es muy similar a una fórmula de arreglo que elaboramos en el año 2018 la señora **MARTHA LUCIA OLARTE** y yo, la cual fue presentada en aquella época al señor **ROGELIO CASTILLO**, pero éste se negó a aceptar.

(4) 3201815

juanalberto@asesoriasgutierrez.com

Calle 34B # 65D 02, Edificio Entrecalles, Medellín



JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO

ABOGADO

2. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Debido a que estamos en un Juzgado **DEL CIRCUITO**, en donde aún sigo fungiendo como apoderado de la parte demandante, sin que haya mediado en ningún momento la terminación de mi contrato de servicios profesionales; me permito manifestar al Despacho, que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN**, por el siguiente motivo:

Al encontrarnos en un Juzgado de Familia, que para efectos procedimentales tienen la misma categoría de un Juzgado Civil del Circuito; es necesario e indispensable, que los trámites ante este sean a través de un profesional del derecho, y mi mandante, la señora MARTHA OLARTE, NO LO HA HECHO ASÍ; siendo necesario informarles, que ella no se ha comunicado conmigo para tal efecto, no obstante, habernos visto personalmente en no menos de 10 oportunidades en los últimos 3 meses, puesto que concurrimos al mismo gimnasio y entablamos conversaciones constantemente sobre sus negocios, y nada se me ha dicho con respecto a la presentación de un memorial en tal sentido, y menos, de la existencia de una transacción desde el año 2020, transacción que YO había sugerido desde el año 2018, y que nunca se finiquitó en mi presencia.

En el evento que esta solicitud no sea tramitada como un recurso, sírvase tramitarla como una revocatoria del auto anterior, bajo los términos de una nulidad, lo cual violaría el artículo 133 del CGP, numeral 4.

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO
C.C.# 98'543.895 de Envigado.
T.P. 88.520 del C.S.J.
APODERADO